

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email: legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
Tel: [\(787\)839-3500](tel:(787)839-3500) ext. 342



ORDENANZA NÚM.28

SERIE: 2024-2025

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 01, SERIE 2016-2017, Y LA DISOLUCIÓN DE LA "EMPRESA MUNICIPAL ARROYO SURFING PARK"; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, (Ley 107-2020) en su Artículo 1.008, Inciso(o) establece la facultad municipal de ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social, cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: En el Artículo 1.039(m) del Código Municipal se dispone la facultad de la Legislatura Municipal de aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que esté de acuerdo con el Código o cualquier otra ley, deben someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: En el Artículo 1.010(t) del Código Municipal; se autoriza a los municipios, previa aprobación de sus respectivas Legislaturas Municipales, a crear, adquirir, vender y realizar toda actividad comercial relacionada a la operación y venta de empresas y franquicias comerciales, tanto al sector público, como privado. Los municipios podrán operar franquicias comerciales, además de todo tipo de empresa o entidades corporativas con fines de lucro que promuevan el desarrollo económico para aumentar los fondos de las arcas municipales, crear nuevas fuentes de empleo y mejorar la calidad de vida de sus constituyentes. La creación de estas corporaciones municipales con fines de lucro, se hará mediante Ordenanza Municipal. Una vez aprobada la Ordenanza Municipal que autoriza la creación de la corporación municipal con fines de lucro y de la Junta de Directores, aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde, será registrada en la Secretaría Municipal y en la Secretaría de la Legislatura Municipal para publicidad y conocimiento público en general. Las franquicias comerciales y empresas o entidades corporativas con fines de lucro, establecidas al amparo de este Código, podrán ser disueltas a petición de los Alcaldes mediante la aprobación de una ordenanza municipal por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

POR CUANTO:

El 13 de julio del 2016, se aprobó la creación de la Empresa Municipal Arroyo Surfing Park, mediante la Ordenanza Número 01, Serie 2016-2017. En la Ordenanza Número 03, Serie 2016-2017, de la fecha antes mencionada, se designaron los miembros de la Junta de Directores de la Empresa Municipal.

POR CUANTO:

El 24 de febrero de 2025, el Sr. Víctor M. Rivera Valentín; Presidente Interino de la Empresa Municipal Arroyo Surfing Park Inc., con Número de Registro 377807, cuya cede principal se encuentra ubicada en la Carretera Estatal de Puerto Rico Número 3 km. 131.3; hace constar mediante una Resolución Corporativa, que la Junta de Directores reunida el día 27 de enero de 2025, acordó autorizar a que se iniciaran todas las gestiones relacionadas con la cancelación y disolución de la Empresa Municipal. Por otra parte, la liquidación y cesión de la titularidad de todos los bienes muebles, equipos y maquinas previamente cedidos por el municipio, así como aquellos adquiridos por la Empresa Municipal. Además, se le cede al Municipio cualquier efectivo en caja y/o depositado en cuenta bancaria; con la finalidad de que todos los activos y pasivos pasan a ser parte del Municipio de Arroyo.

POR CUANTO:

El 4 de marzo de 2025, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico; la Sra. Verónica Ferraiuoli Hornedo; Secretaria de Estado del Gobierno de Puerto Rico, emitió el Certificado de Disolución de la Empresa Municipal Arroyo Surfing Park.

POR CUANTO:

El 21 de mayo de 2025, el Sr. Víctor M. Rivera Valentín; Presidente Interino de la Empresa Municipal, presentó la Carta de Notificación Oficial de la Disolución de La Empresa Municipal Arroyo Surfing Park Inc., al Presidente de la Legislatura Municipal de Arroyo, Puerto Rico.

POR CUANTO:

El Gobierno Municipal de Arroyo, entiende conveniente y necesario autorizar la disolución de la Empresa Municipal Arroyo Surfing Park de conformidad con los procedimientos dispuesto en el *Código Municipal* y las leyes aplicables.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1ra:

Derogar la Ordenanza Número 01, Serie 2016-2017:

1. Autorizar la disolución de la Empresa Municipal Arroyo Surfing Park Inc.,
2. La liquidación y cesión de la titularidad de todos los bienes muebles, equipos y maquinas previamente cedidos por el Municipio, así como aquellos adquiridos por la Empresa Municipal. Además, se le cede al Municipio cualquier efectivo en caja y/o depositado en cuenta bancaria; con la finalidad de que todos los activos y pasivos pasan a ser parte del Municipio de Arroyo.

SECCIÓN 2da:

Copia de esta Ordenanza deberá ser enviado al Departamento de Estado, Departamento de Hacienda y cualquier agencia estatal que el Alcalde estime conveniente.

SECCIÓN 3ra:

Esta Ordenanza deja sin efecto cualquier otra que en todo o en parte sea incompatible con esta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

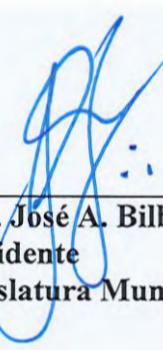
SECCIÓN 4ta:

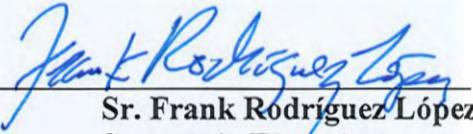
Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y/u oración de la misma, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes las cuales permanecerán en pleno vigor.

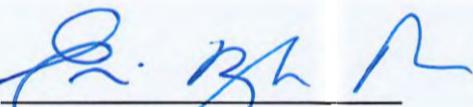
SECCIÓN 5ta:

Esta Ordenanza comenzará a regir después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 30 DE JUNIO DE 2025, EN LA DÉCIMA REUNIÓN Y CIERRE DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 30 DE JUNIO DE 2025.


Hon. José A. Bilbraut Montañez
Presidente
Legislatura Municipal


Sr. Frank Rodríguez López
Secretario Ejecutivo
Legislatura Municipal


Hon. Eric E. Bachier Román
Alcalde
Municipio de Arroyo

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email: legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
Tel:(787)839-3500 ext. 342



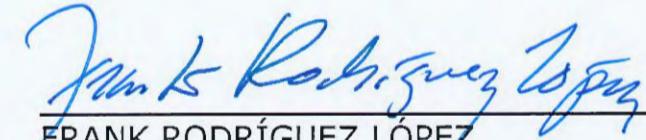
CERTIFICACIÓN

YO, FRANK RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO, HOY DÍA LUNES 30 DE JULIO DE 2025, QUE LO QUE ANTECEDE ES UNA COPIA FIEL Y EXACTA DE LA **ORDENANZA NÚM. 28 SERIE: 2024-2025**, VISTO POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO EN LA DÉCIMA REUNIÓN Y CIERRE DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE JULIO DE 2025.

INTITULADA:

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 01, SERIE 2016-2017, Y LA DISOLUCIÓN DE LA “EMPRESA MUNICIPAL ARROYO SURFING PARK”; Y PARA OTROS FINES.

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, EL LUNES 30 DE JULIO DE 2025 EN LA DÉCIMA REUNIÓN Y CIERRE DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 30 DE JULIO DE 2025.



FRANK RODRÍGUEZ LÓPEZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL